

17
Año Minería 1794.
n.º 400

sej. 13, do C. 611

92

Expediente N.º 17¹¹

Elez.

Relativo à la reposición de D.º Jacinto Fabenz de
la Riva à su Empleo de Distinguido q.ºral de este Real
Fr.ºl y leze de D.º Juan Joseph de Abellafuente que la pedia
interinamente.

TH-AD1

CA: 4

DOC: 230

FS: 6 (+ carátula)

34

39. =

Faint handwritten text at the top of the page, possibly including a date or header.

17

Main body of faint handwritten text, appearing to be a list or a series of entries.



Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

Lima 24. de Sep. de 1794.

A

Case al Aveva Gen

Exmo Señor.

Torres

Deseoso del mas exacto cumplimiento del sup. or. orden q. V. E. se sirvio dirigirme p. a q. a consecuencia de lo juzgado en la causa de cargos q. se siguió de orden de S. M. me trasladase a esta Capital al uso, y exercicio de mi empleo de Diputado del R. Trib. gral de Minería, o expusiese los motivos q. me asistiesen p. no verificarlo; dispuse inmediatamente ponerme en camino, como lo hice, hasta haver logrado llegar en el dia, y ponerme a la disposicion de V. E. de cuius justificacion espero se sirva mandar tenga efecto la Restitucion decretada al expresado mi empleo, q. estoy pronto a desempeñar.

Dios que la imp. vida de V. E. m. d. Lima y Sept. 20. de 1794.

Exmo Señor.

Exmo Señor. B. Frey Fran. Gil, y Señores Arrey de este R.

Juan de Salas de la Ribera

Lima 26 de Septe 1774


Permitase este Oficio al M.^o Tribunal de Mineria, para que en consecuencia de lo resuelto, y juzgado reciba a D.^o Francisco Talens al uso, y ejercicio de su Empleo de Segundo Diputado gen.^l de el; y prevenga al Sr. D.^o Juan Jose Arellano, que se hallaba desempeñándolo por Comision, haver cesado en ella, dandome cuenta de quedar vacante. =

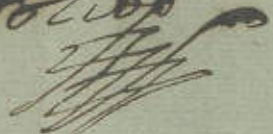
Ed
30



Por Mandado del Superior

Decreto de S. E. guardese, y cumplase seg. y como en el se
contiene, y en su consecuencia, procedase al Recebimiento del
segundo Diputado general propietario D. Jacinto Ja-
lens en la forma q. se determina, y es de estilo, previ-
niendose al S. Coronel D. Juan T. de Avella a que se
haver cesado en su comision; y fho dese cuenta a la Su-
perioridad de haverse asi practicado. R. Fral gral
de Mineria de Peru en Lima y Setete Veinte, y
seis de mil setecientos noventa, y quatro.

Forandea


Jou Robles

D. J. Robles
D. J. Robles

Dear Sir
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th inst. in relation to the matter mentioned therein. I have been instructed to inform you that the same is now under consideration of the proper authorities, and will be decided as early as possible. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John C. [Name]

John C. [Name]

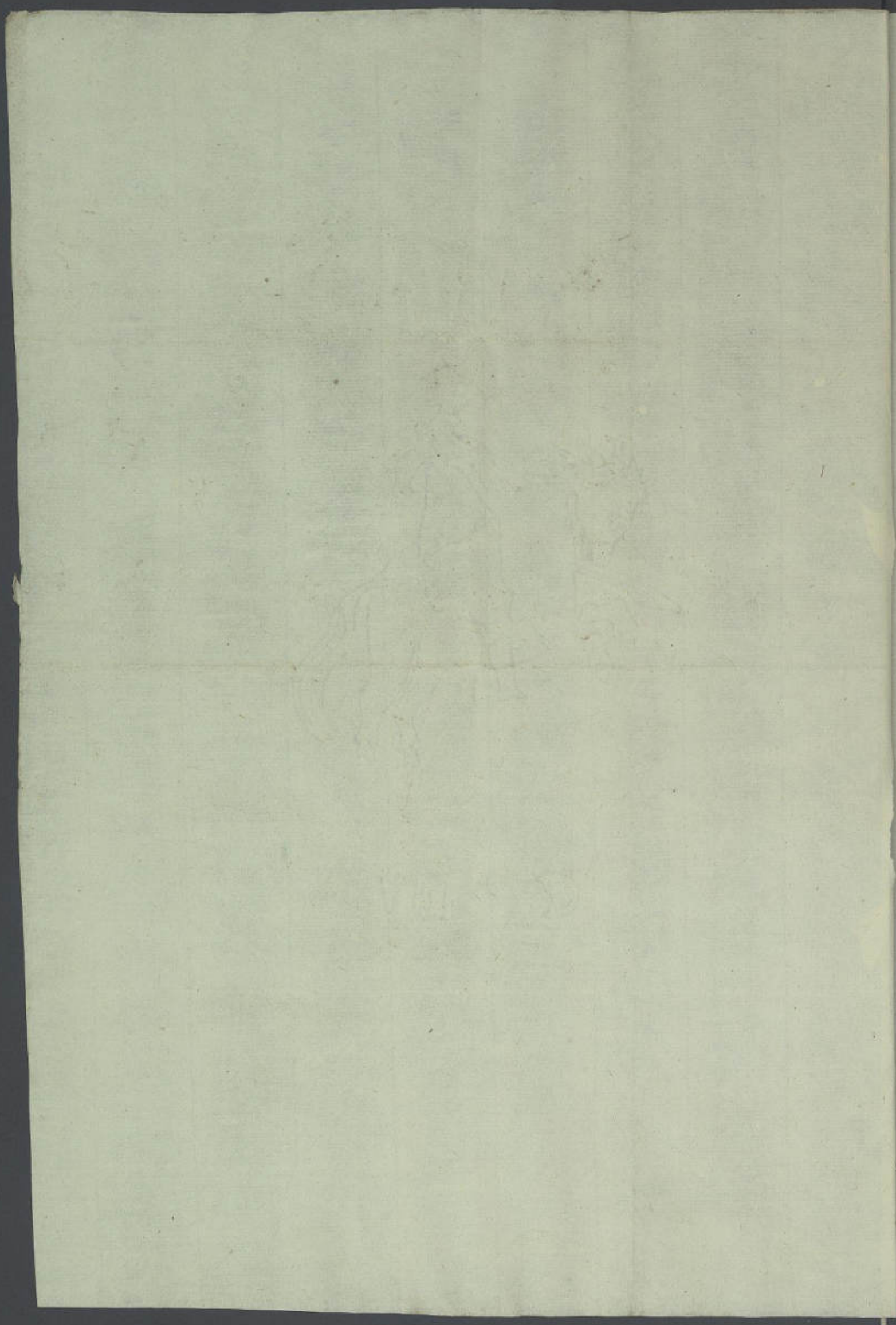
[Signature]

3
del
S. del R. Real

Por el superior oficio de S. y S. y copia
certificada, que se acompaña, queda impu-
esta esta Diputación de la Residencia, de los
Señores, que componían, el antiguo Real
Tribunal, y demás puntos, que ella contiene.
Se hará presente al Tercero, a quien
le será tan plausible, como ha sido al
Diputación, y se archivará el Documento
como se previene.

Nro Señor Jesu a S. M. a
Real de Minar de Guadalupe, y
Sep. 10 de 1794.

J. P. D. de
Carrero Encabado



4

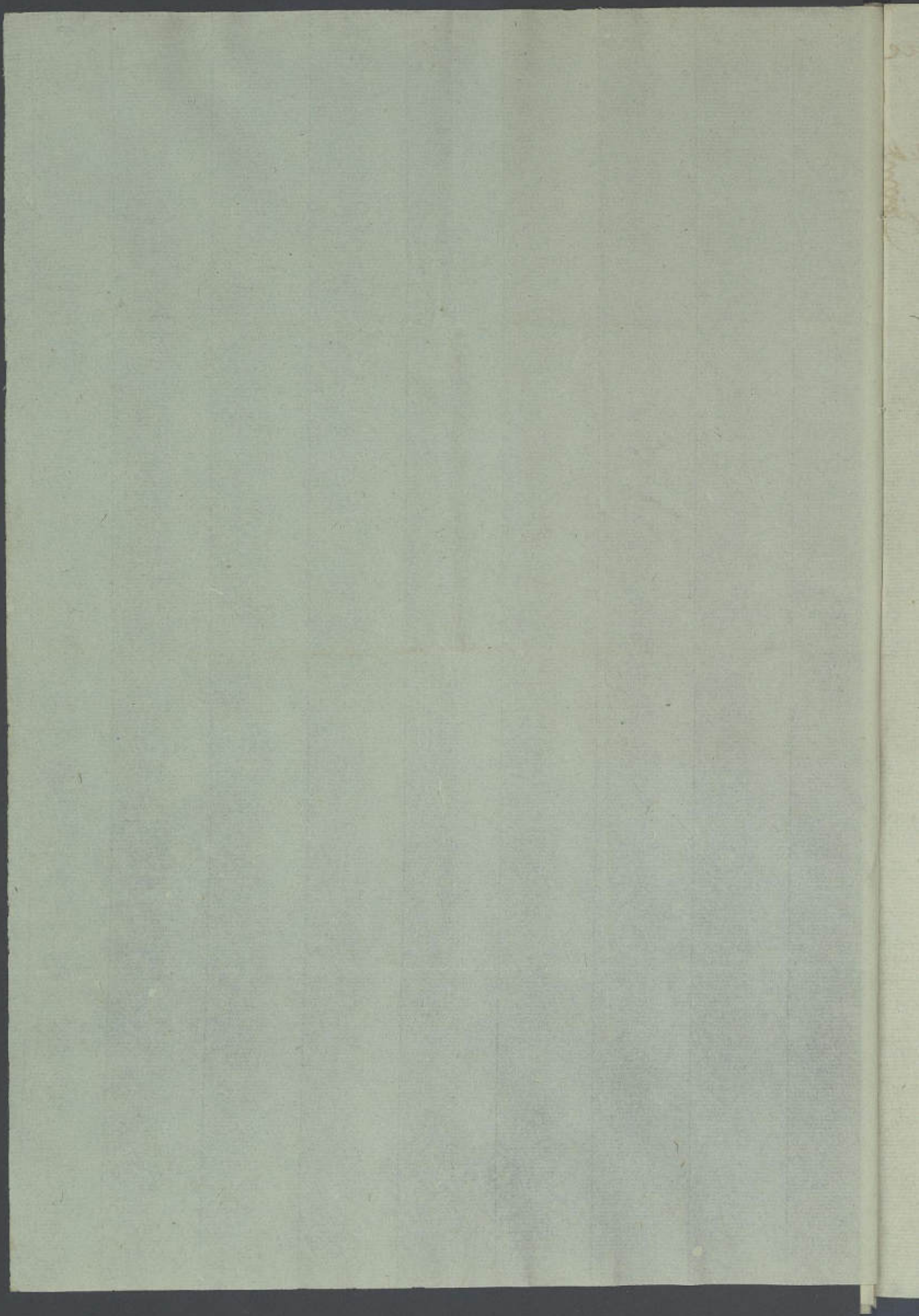
Esta Diputación ha recibido el Oficio de
S. S. su N.º 23. N.º 23. y Copia Certificada q.
le acompañó; sobre la Sup. Resolución expedida
p. el Excm. S. Virey, y Junta Sup. de R. Homen-
do en la que sedán p. indemnizados los Defen-
d. q. fueron D. de R. N.º 1. D. la Causa que
seles havia seguido.

Este hecho ha sido plausible a todo
el Excmo p. lo q. dan las devidas gracias. Que-
dando los originales en el Archivo de la Causa
de esta Diputac. como S. S. lo ordenan p. la
devida constancia.

N.º. 3. que. a. S. S. m. a. Diputac.
de Lucan. y Sep. 11. 1794.

Andrés Falcon

Com. y Diput. orales
de R. N.º 1. de Miner.



5

Se ha vivido en esta Diputación de
mi cargo la copia Certificada sobre la re-
solucion tomada p.^a la incomparable Justifica-
cion del Excmo. Sr. Virrey, y Dicramen del
P.^o Azevedo q.^e acredita la plenissima abso-
lucion q.^e han obtenido los Virreyes de ve-
r.^o Tribunal en la causa que se les mando
formar de Orden de S.^m de cuyas resul-
tas han sido Vividos como empleos en
los terminos q.^e manifiesta la Sup.^{ta} de
termina. ; y como dade luego el cuerpo
de rruinecia se considera intercedido
en la Vivida. Al onor, y devoto de los
principales q.^e p.^a interis. A los indios
duos dem.^o comparencion he publicado
con algunos Exemplares la noticia q.^e
Juram. se deve en cumplimiento
al Oficio de O.^o de 23. del
proximo pasado Ag.^{to}
Dios que a S.

m. a Juan de Septiembre
18^o de 1724^o do 2^o
Pera San Juan

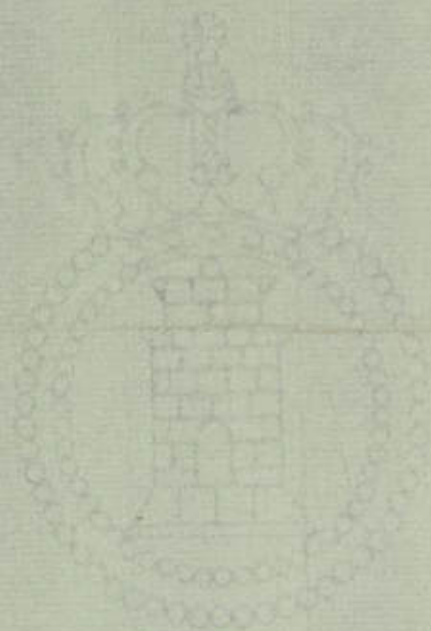
MEXICO

S. del P. Jaid. gual del
Ympo. Cuerpo a D. n. o }
te

ce
de
m
S



Small handwritten mark or signature at the bottom center.



6

Ha Recivido esta Diputacion el de V.S. de
23. Agosto ultimo con el tenim.^o de la Resolucion
tomada por la alta Justificacion del Exmo. Sr. Virrey
con el autorizado dictamen de S.^o acue-
do, sobre la Plenissima absolucion q. han obtenido
los S.^{os} Ministros de este S.^o Trib.^o en la causa que
se les mandò formar de orden de S. M. de lo
que Rendimos à V.S. loy mas atento Placemien
como tan interesado en la Justificacion de
unos S.^{os} en quienes se bio luzir la Justicia
y es meno en loy aruuto q. couisieron aru caso
en beneficio de la Mineria.

Vno Señor Fue à V.S. m. a. Cayllonia
y Dec.^o 31. de 1796.

Juan de Leon Juan Josef Mayorga
L. Reyna

S. de S.^o Trib.^o }
Gen.^o de Mineria }

388

